

Que en virtud del principio de Especialidad, el señor Paulo César Mina Hurtado, tiene el derecho preferencial de ocupar el cargo de Ministro Consejero código 1014, grado 13, en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, por ser funcionario inscrito en la Carrera Diplomática y Consular.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Retiro*. Retirar del servicio al señor Juan Camilo Vargas Vásquez identificado con cédula de ciudadanía número 79723981, Ministro Consejero, código 1014, grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Canadá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

Artículo 2°. *Dejación del cargo*. El señor Juan Camilo Vargas Vásquez, cuenta con el término señalado en el literal d) artículo 61 del Decreto Ley 274 de 2000, para hacer dejación del cargo y regresar al país.

Artículo 3°. *Traslado*. Trasládase dentro de la planta interna al señor Paulo César Mina Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía número 94515110, al cargo de Ministro Consejero código 1014, grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del señor Juan Camilo Vargas Vásquez identificado con cédula de ciudadanía número 79723981, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

Parágrafo. El señor Paulo César Mina Hurtado es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría Ministro Consejero.

Artículo 4°. *Erogaciones*. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 5°. *Comunicación*. Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

Artículo 6°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de mayo de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Carlos Holmes Trujillo.

DECRETO NÚMERO 864 DE 2019

(mayo 17)

por el cual se hace un traslado a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, artículos 35 al 40, y el artículo 62 del Decreto ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. *Traslado*. Trasládase a la planta externa a la señora Nohra María Quintero Correa, identificada con cédula de ciudadanía número 51872690, al cargo de Ministro Plenipotenciario, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

Parágrafo. La señora Nohra María Quintero Correa, es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

Artículo 2°. *Comunicación*. Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

Artículo 3°. *Erogaciones*. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 4°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de mayo de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Carlos Holmes Trujillo.

DECRETO NÚMERO 865 DE 2019

(mayo 17)

por el cual se hace un traslado a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, parágrafo 2° del artículo 39, artículo 40, y el artículo 62 del Decreto Ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 906 del 31 de mayo de 2016, fue trasladado a la planta interna el señor Gustavo Humberto Paredes Rojas, identificado con cédula de ciudadanía número 79565505, en el cargo de Ministro Plenipotenciario, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el señor Gustavo Humberto Paredes Rojas, identificado con cédula de ciudadanía número 79565505, tomó posesión del cargo el 8 de agosto de 2016.

Que mediante acta 827 del 20 de marzo de 2019, la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular, instruye a la Dirección de Talento Humano para que adelante las gestiones pertinentes sobre la finalización y cierre de la Convocatoria número 1 de 2018, comunicando al Ministro Plenipotenciario Gustavo Humberto Paredes Rojas que será trasladado a la Misión de Colombia ante la Organización de Estados Americanos (OEA).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Traslado*. Trasládase a la planta externa al señor Gustavo Humberto Paredes Rojas, identificado con cédula de ciudadanía número 79565505, al cargo de Ministro Plenipotenciario, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) con sede en Washington, Estados Unidos de América.

Parágrafo. El señor Gustavo Humberto Paredes Rojas, es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

Artículo 2°. *Comunicación*. Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

Artículo 3°. *Erogaciones*. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 4°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de mayo de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Carlos Holmes Trujillo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 848 DE 2019

(mayo 17)

por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se determinan las funciones de algunas de sus dependencias.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 189 numeral 16 de la Constitución Política y el 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica para modificar su estructura, el cual emitió concepto técnico favorable.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 4° del Decreto 4712 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 2384 de 2015, el cual quedará así:

“**Artículo 4º. Estructura.** La Estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público será la siguiente:

1. Despacho del Ministro
 - 1.1. Oficina Asesora de Jurídica
 2. Despacho del Viceministro General
 - 2.1. Oficina de Control Interno
 - 2.2. Oficina Asesora de Planeación
 - 2.3. Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
 - 2.3.1. Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación
 - 2.3.2. Subdirección de Financiamiento Externo de la Nación
 - 2.3.3. Subdirección de Tesorería -
 - 2.3.4. Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento Saneamiento y Cartera
 - 2.3.5. Subdirección de Asociaciones Público Privadas
 - 2.3.6. Subdirección de Riesgo
 - 2.3.7. Subdirección de Operaciones
 - 2.3.8. Subdirección de Financiamiento con Organismos Multilaterales y Gobiernos
 - 2.4. Dirección General de Participaciones Estatales
 3. Despacho del Viceministro Técnico
 - 3.1. Dirección General de Política Macroeconómica
 - 3.1.1. Subdirección de Programación Macroeconómica
 - 3.1.2. Subdirección de Política Fiscal
 - 3.2. Dirección General de la Regulación Económica de la Seguridad Social
 - 3.2.1. Subdirección de Pensiones
 - 3.2.2. Subdirección de Salud y Riesgos Profesionales
 - 3.3. Oficina de Bonos Pensionales
 4. Secretaría General
 - 4.1. Oficina de Control Disciplinario Interno
 - 4.2. Subdirección Jurídica
 - 4.3. Dirección Administrativa
 - 4.3.1. Subdirección Financiera
 - 4.3.2. Subdirección de Gestión del Talento Humano
 - 4.3.3. Subdirección de Servicios
 - 4.4. Dirección de Tecnología
 - 4.4.1. Subdirección de Administración de Recursos Tecnológicos
 - 4.4.2. Subdirección de Ingeniería de Software
 5. Dirección General del Presupuesto Público Nacional
 - 5.1. Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal
 - 5.2. Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible
 - 5.3. Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia
 - 5.4. Subdirección de Promoción y Protección Social
 6. Dirección General de Apoyo Fiscal
 - 6.1. Subdirección de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial
 - 6.2. Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial
 7. Órganos de Asesoría y Coordinación
 - 7.1. Consejo Superior de Política Fiscal
 - 7.2. Consejo Macroeconómico
 - 7.3. Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo
 - 7.4. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Calidad
 - 7.5. Comité de Conciliación
 - 7.6. Comisión de Personal”.

Artículo 2º. Adiciónese los artículos 13A y 13B al Decreto 4712 de 2008, así:

“**Artículo 13A. Subdirección de Programación Macroeconómica.** Son funciones de la Subdirección de Programación Macroeconómica de la Dirección General de Política Macroeconómica, las siguientes:

1. Elaborar el diseño, ejecución y seguimiento de la programación macroeconómica, desde las distintas variables requeridas, con el fin de construir el escenario de supuestos macroeconómicos consolidado para la realización de las distintas labores misionales del Ministerio.
2. Desarrollar y publicar documentos de investigación relacionados con el diseño de la estrategia macroeconómica y distintos temas de discusión de política pública.

3. Realizar la evaluación periódica de los supuestos macroeconómicos, así como de la consistencia agregada del escenario económico, con el fin de proponer políticas en respuesta, mitigando posibles efectos posteriores.
4. Planear la elaboración del Marco Fiscal, adoptando los escenarios Macroeconómicos e incluyendo el análisis de políticas públicas económicas, conforme a los procedimientos establecidos.
5. Asesorar en la formulación de la política macroeconómica a través del análisis, seguimiento y evaluación de los principales indicadores de los sectores real, externo y monetario, así como el desarrollo de estudios macroeconómicos.
6. Coordinar y consolidar las presentaciones de las coyunturas macro incluyendo modelos de consistencia que entreguen comportamientos evolutivos de los principales agregados e indicadores económicos.
7. Adelantar el desarrollo de proyectos de investigación en temas macroeconómicos relacionados con las funciones del área, apoyando sus labores técnicas y llevando a cabo documentos de publicación por parte del Ministerio que ayuden a la toma de decisiones por parte del superior jerárquico.
8. Desarrollar los modelos estadísticos y las metodologías enfocadas a la evaluación de la política económica del país, que determinen los principales factores de crecimiento y el comportamiento de varios agentes económicos.
9. Asesorar en el diseño y cálculo de los problemas de elección/decisión que enfrentan los agentes económicos, teniendo como base los precios de mercado que evidencien los efectos entre los bienes y servicios y los factores de producción.
10. Desarrollar los modelos macroeconómicos que evalúen y hagan seguimiento del comportamiento de la inversión privada e inversión pública, capturando los efectos de desplazamiento que posee la adquisición de capital público sobre la inversión privada.
11. Las demás que correspondan a la naturaleza de la dependencia que le sean asignadas”.

“**Artículo 13B. Subdirección de Política Fiscal.** Son funciones de la Subdirección de Política Fiscal de la Dirección General de Política Macroeconómica, las siguientes:

1. Realizar el análisis para la formulación del Impacto de las variables macroeconómicas sobre los resultados fiscales, adoptando medidas de contingencia oportunas que permitan garantizar la sostenibilidad fiscal del país.
2. Analizar las posibles modificaciones y mejoras a la estructura de la política fiscal del país, proponiendo planes de acción en este sentido.
3. Realizar la evaluación y el seguimiento al comportamiento de la economía, que se traduzcan en la obtención de variables que propicien mayores ingresos fiscales en el futuro y que enfrenten problemas macroeconómicos existentes.
4. Realizar la evaluación y el seguimiento de todos los sectores de las estadísticas fiscales -Sector Público Consolidado, Sector Público No Financiero, Sector Público Financiero, Gobierno General, Gobierno Nacional Central y Sector Descentralizado.
5. Efectuar el seguimiento al cumplimiento de la regla fiscal, generando documentos que evidencien el financiamiento como las variables de deuda, conforme a los lineamientos impartidos.
6. Coordinar la elaboración y análisis de estimaciones fiscales que generen escenarios macroeconómicos de deuda, conforme a los lineamientos impartidos y a los balances económicos.
7. Elaborar mapas de riesgos fiscales de la economía colombiana, así como las propuestas tendientes a mitigar dichos riesgos, con documentos de discusión técnica que ayuden a la toma de decisiones por parte del superior jerárquico.
8. Gestionar los procesos relacionados con contrataciones del área o los contratos en los que esta actúe como supervisora o interventora, garantizando la claridad, eficiencia y cumplimiento en las condiciones de los mismos.
9. Las demás que correspondan a la naturaleza de la dependencia que le sean asignadas”.

Artículo 3º. Modifíquese el numeral 18 del artículo 12 del Decreto 4712 de 2008 el cual quedará así:

“**18.** Coordinar y dirigir, siguiendo las instrucciones del Ministro, las actividades de las Direcciones Generales de Política Macroeconómica y Regulación Económica de la Seguridad Social, así como las de la Oficina de Bonos Pensionales”.

Artículo 4º. Adiciónese los numerales 25 y 26 al artículo 12 del Decreto 4712 de 2008, así:

- “**25.** Coordinar la liquidación, emisión, expedición y pago de bonos pensionales o cupones de los mismos, emitidos por la Nación.
- 26.** Coordinar las acciones para constituir o conformar el título ejecutivo objeto de cobro contra las demás entidades pagadoras de pensiones a las cuales hubiere estado afiliado o empleado el beneficiario del bono pensional por las cuotas partes de bono que a ellas corresponda”.

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 23 del Decreto 4712 de 2008, en el sentido de cambiar la denominación de la Subdirección de Recursos Humanos, por “Subdirección de Gestión del Talento Humano”.

Artículo 6°. Suprímase los numerales 14 y 15 del artículo 8° del Decreto 4712 de 2008.

Artículo 7°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica y adiciona en lo pertinente los Decretos 4712 de 2008 y 2384 de 2015.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de mayo de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.

DECRETO NÚMERO 849 DE 2019

(mayo 17)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 54 y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de personal, el cual emitió concepto técnico favorable.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimir en la Planta de Personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los siguientes empleos:

No. de Cargos	Dependencia y Empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
1 (Uno)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Asesor	1020	11
3 (Tres)	Asesor	1020	10
1 (Uno)	Asesor	1020	09
1 (Uno)	Asesor	1020	07
1 (Uno)	Asesor	1020	02
DESPACHO DEL VICEMINISTRO TÉCNICO			
1 (Uno)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Asesor	1020	09
2 (Dos)	Asesor	1020	08
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Asesor	1020	10
1 (Uno)	Asesor	1020	09
2 (Dos)	Asesor	1020	04
1 (Uno)	Profesional de Gestión Institucional	2165	21
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	17
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	16
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	15
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	13
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	12
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	10
1 (Uno)	Analista de Sistemas	3003	16
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	15
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	10
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	18
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	16
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	14
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	09

Artículo 2°. Crear en la Planta de Personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los siguientes empleos:

No. de Cargos	Dependencia y Empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
4 (Cuatro)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Asesor	1020	06
7 (Siete)	Asesor	1020	01

No. de Cargos	Dependencia y Empleo	Código	Grado
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	18
DESPACHO DEL VICEMINISTRO TÉCNICO			
2 (Dos)	Asesor	1020	13
2 (Dos)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Asesor	1020	10
1 (Uno)	Asesor	1020	03
1 (Uno)	Asesor	1020	01
PLANTA GLOBAL			
2 (Dos)	Subdirector Técnico	0150	21
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	06
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	04
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	03
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	01
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	09

Artículo 3°. El Ministro de Hacienda y Crédito Público distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente Decreto mediante acto administrativo, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la entidad.

Artículo 4°. La incorporación de los empleados a los cargos creados en el artículo 2° del presente decreto que modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 5°. Los empleados públicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los que se les suprime el cargo continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los cargos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación en los cargos creados en el artículo 2° del presente decreto y/o sean nombrados en otros cargos y tomen posesión.

Artículo 6°. Comunicar a través de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el contenido del presente Acto Administrativo.

Artículo 7°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 247 de 2004, 4325 de 2005, 4110 de 2006, 4647 de 2006, 1442 de 2007, 1022 de 2008, 4475 de 2009, 4656 de 2010, 1006 de 2012, 2395 de 2015, 1240 de 2017.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de mayo de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 065 DE 2019

(mayo 17)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición

El Presidente de la república de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Nota Verbal número 2189 del 9 de noviembre de 2016, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano Ernesto Rico López, requerido para comparecer a juicio por delitos de tráfico de narcóticos.
- Que en atención a dicha solicitud, el Fiscal General de la Nación mediante Resolución del 16 de febrero de 2018, decretó la captura con fines de extradición del ciudadano colombiano Ernesto Rico López, identificado con la cédula de ciudadanía número 17669141, la cual se hizo efectiva el 9 de septiembre de 2018, por miembros de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional.
- Que mediante Nota Verbal número 1971 del 6 de noviembre de 2018, la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país formalizó la solicitud de extradición del ciudadano Ernesto Rico López.